

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
IGLESIA EVANGELICA QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **1830**

MELIPILLA, **19 JUL 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) El Acuerdo N° 0806, de fecha 18 de enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

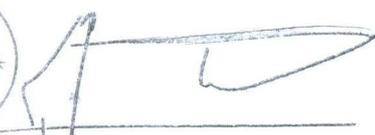
1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Iglesia Evangélica Cristiana Pentecostes, Personalidad Jurídica N°00831 de fecha 02/12/2004 del Ministerio de Justicia, RUT N°70.684.600-K, por la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), para educación, talleres, prevención de alcohol y drogas, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**


**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/PPP/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA PENTECOSTES”

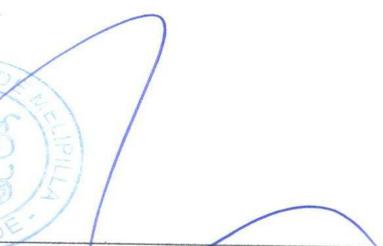
En Melipilla, a 25 de Julio de 2012 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Melipilla” y la “**IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA PENTECOSTES**”, Personalidad Jurídica N° 00831 de fecha 02 de diciembre de 2004, del Ministerio de Justicia, Rol Único Tributario N° 70.684.600-K, representado en su calidad de Presidente en Melipilla **Don Vicente Adán Martínez Escalona**, chileno, cédula Nacional de Identidad N° 10.581.263-9, domiciliado en Libertad N° 162, comuna de Melipilla, en representación del Presidente Obispo **Don Sergio del Carmen Moya Muñoz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.223.953-6, domiciliado en Victor Cucuini N° 0133, Comuna de Recoleta, mediante Carta Poder con fecha 26 de Julio de 2011, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 1830 de fecha 19 de Julio de 2012**, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, b) El Acuerdo N° 0806, de fecha 18 de Enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA PENTECOSTES**”, que tiene por objeto financiar “*educación, talleres, prevención de alcohol y drogas*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA PENTECOSTES**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don Vicente Adán Martínez Escalona**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I.

Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don Vicente Adán Martínez Escalona**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2012 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1830**. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P –N° 147 de fecha 9 de Diciembre de 2008. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.




VICENTE MARTÍNEZ ESCALONA
C.N.I. 10.581.263-9
P.P. IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA
PENTECOSTES
R.U.T. 70.684.600-K




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA